

septiembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**12973** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2071/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Rafael Vega Sanz, el recurso contencioso-administrativo número 1/2071/1990, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**12974** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/579/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto, por don Eleuterio Alonso Rojas, el recurso contencioso-administrativo número 1/579/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**12975** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/590/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Pedro Montero de Espinosa Sánchez, el recurso contencioso-administrativo número 1/590/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el

Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**12976** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/595/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Angel Satue Seisdedos, el recurso contencioso-administrativo número 1/595/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

### 12977 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	106,889	107,211
1 ECU .....	127,145	127,527
1 marco alemán .....	61,857	62,043
1 franco francés .....	18,228	18,282
1 libra esterlina .....	183,796	184,348
100 liras italianas .....	8,324	8,350
100 francos belgas y luxemburgueses .....	300,716	301,620
1 florín holandés .....	54,908	55,072
1 corona danesa .....	16,170	16,218
1 libra irlandesa .....	165,657	166,155
100 escudos portugueses .....	70,849	71,061
100 dracmas griegas .....	56,465	56,635
1 dólar canadiense .....	92,690	92,968
1 franco suizo .....	72,962	73,182
100 yens japoneses .....	77,428	77,660
1 corona sueca .....	17,247	17,299
1 corona noruega .....	15,898	15,946
1 marco finlandés .....	26,125	26,203
100 chelines austriacos .....	879,169	881,811
1 dólar australiano .....	80,648	80,890

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sección Segunda ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Igodia, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de agosto de 1991, que concedió la marca 1.137.115 «Ingosa». Recurso al que ha correspondido el número 500/1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Secretario.-6.876-E.

★

El Presidente de la Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que en esta Sección se ha admitido a trámite el recurso número 146 del año 1991, interpuesto por «Molinier, Sociedad Anónima», contra resoluciones del RPI de 16-10-1989, por la que fue denegado el registro de la marca internacional número 461.645 y contra la resolución de 18-6-1990, publicada en el BOPI de 1-12-1990, desestimando el recurso de reposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor diriven derechos del propio acto administrativo recurrido, y asimismo, como posibles coadyuvantes a las que puedan tener interés directo, profesional o económico, en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-El Secretario.-6.834-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN

Edicto

Doña María Pilar Astray Chacón, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 199/1990 por amenazas, siendo denunciante doña Carmen Begoña Mínguez Sanz y don Daniel Mínguez Castellanos y denunciado Julio Eningo Molico, actualmente en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha

dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice así: «Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julio Eningo Molico como responsable de una falta de amenazas a la pena de 25.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de cinco días. Asimismo debo condenar y condeno a don Julio Eningo Molico como responsable de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor, igualmente debo condenar al denunciado a las costas causadas en este juicio. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, dentro del plazo de un día desde su notificación escrita. Así por esta, mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Hay las firmas correspondientes.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Julio Eningo Molico, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que autorizo y firmo en Alcázar de San Juan a 7 de mayo de 1991.-La Juez, María Pilar Astray Chacón.-La Secretaria.-6.776-E.

ALICANTE

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por la ilustrísima señora doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada-Juez de Primera Instancia del número 6 de Alicante, en el expediente de suspensión de pagos seguido con el número 307/1990, se ha tenido por solicitada declaración de suspensión de pagos de «Exclusivas Sepal, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alicante, Travesía Ausó y Monzó, 6, bajo, y con CIF A-03269446, dedicada a la compraventa de productos alimenticios; habiéndose nombrado Interventor-acreedor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos, a Francisco Javier Girón Giménez, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Alicante, con domicilio en la avenida de la Constitución, 4, provisto de documento nacional de identidad número 21.404.999.

Dado en Alicante a 25 de enero de 1991.-El Magistrado-Juez.-La Secretaria judicial.-1.146-D.

ALMERIA

Edictos

Ante este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Almería y con el número 142 de 1991, se sigue procedimiento de la Ley Cambiaria sobre extravío de letras de cambio, instado por «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», contra don Antonio Socías Trillo y «Transerra, Sociedad Anónima», en cuyo procedimiento, la parte actora formula la denuncia en los siguientes términos:

Que por medio del presente escrito, y en la representación que ostento, vengo a denunciar el extravío de nueve letras de cambio, cuya descripción y otras características dejo reseñado en el cuerpo de este escrito, solicitando que se declaren las letras amortizadas para exigir el pago del crédito de mi mandante, además de pedir medidas cautelares a fin de asegurar la efectividad del derecho.

Baso la denuncia en los siguientes hechos:

Primero.-Don Antonio Socías Trillo entregó en la oficina principal del Banco Hispano Americano en Almería, para su descuento, las siguientes letras de cambio:

Número	Fecha libramiento	Vencimiento	Importe
OC 0251140	30-04-1990	11-06-1990	355.332
OC 0251141	30-04-1990	12-06-1990	355.332
OC 0251142	30-04-1990	13-06-1990	355.332
OC 0254955	30-04-1990	10-06-1990	355.332
OC 0254958	04-05-1990	15-06-1990	329.753
OC 0254959	04-05-1990	16-06-1990	329.753
OC 0254960	04-05-1990	17-06-1990	329.753
OC 0254961	04-05-1990	18-06-1990	329.753
OC 0254962	04-05-1990	19-06-1990	329.753

Todas las letras estaban libradas por don Antonio Socías Trillo y aceptadas por «Transerra, Sociedad Anónima».

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se hace pública la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», para que, en el plazo de un mes a partir de la publicación, pueda el tenedor de dichas letras de cambio comparecer en el procedimiento y formular oposición, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almería a 30 de abril de 1991.-El Secretario judicial.-3.752-C.

★

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 3 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, número 197/1990, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por «Avalunión, S. G. R.», representada por la Procuradora Emilia Batlles, contra los bienes especialmente hipotecados por Trinidad Fernández López y Gabriel Ramírez Gutiérrez, y que responden de un préstamo hipotecario el que se adeudan 3.500.000 pesetas de principal, intereses al 20 por 100 anual y comisión y un crédito supletorio de 1.680.000 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera y término de veinte días, siendo las fincas hipotecadas las que se relacionan seguidamente, las cuales responden de las cantidades por que se han hipotecado. Se tasa a efectos de subasta en 7.280.000 pesetas.

Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, 2, planta tercera, señalándose para el acto de la primera el día 20 de junio, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada. Para el caso de quedar desierta esta primera, se ha señalado una segunda, que tendrá lugar el día 24 de julio, a la misma hora, sirviendo de tipo para ella el 75 por 100 del tipo de tasación de las fincas. En el caso de quedar desierta la segunda, se señala una tercera sin sujeción a tipo para el día 25 de septiembre, a la misma hora.